



## CONSULTAS ETAPA 1 – OFERTA A DESTINATARIOS DE CONDICIONES ESPECIALES

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público en virtud de lo establecido en el Artículo 21 del Decreto 1481 de 2025 “*Por el cual se aprueba el Programa de Enajenación de las acciones de propiedad de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC*” y el numeral 9.4.2 del Reglamento de Enajenación y Adjudicación de las Acciones de propiedad de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. - Primera Etapa, se permite publicar en el Portal de Internet <https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones> dispuesto para el acceso de la ciudadanía a la información del proceso de enajenación, las respuestas dadas a las consultas realizadas por los ciudadanos interesados en la Etapa 1 del proceso de ley 226 de 1995, oferta a destinatarios de condiciones especiales:

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
19-ene-2026	Solicito me informen: 1. Si los Trabajadores de TigoUNE pueden adquirir acciones en la primera fase como las leyes antes mencionadas, durante el proceso de enajenación de dichas acciones 2. La fecha y en qué dirección virtual o página web se publicarán dichos requisitos.	Sea lo primero informarle que la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicó el pasado Viernes 16 de enero de 2026 en las emisiones impresas de La República y Portafolio el Aviso de Oferta Pública de Venta del Programa de Enajenación de las Acciones de Propiedad de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC.  Al respecto, para el cabal entendimiento de la Oferta, los Destinatarios de Condiciones Especiales pueden estudiar el Programa de Enajenación, el Reglamento de Primera Etapa y todos sus anexos, documentos que están a disposición de los destinatarios de la Oferta en el siguiente enlace <a href="https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones">https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones</a> para su consulta, sin costo alguno.


Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p>Sobre el particular que su solicitud, en el numeral 4 del Aviso de Oferta establece de manera clara y precisa los destinatarios de la oferta:</p> <p><b>"DESTINATARIOS DE LA OFERTA:</b> De acuerdo con lo establecido por el artículo 60 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 3 de la Ley 226, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 3.1 del Decreto, los destinatarios de la Oferta en la Primera Etapa (los "Destinatarios de Condiciones Especiales") son las personas que a continuación se relacionan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Los trabajadores activos y pensionados de Coltel, y de sus Afiliadas;</li> <li>b) Los ex trabajadores de Coltel y de sus Afiliadas, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador;</li> <li>c) Las asociaciones de empleados o ex empleados de Coltel;</li> <li>d) Los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley;</li> <li>e) Las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley;</li> <li>f) Los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la ley;</li> <li>g) los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la ley;</li> <li>h) Los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la ley;</li> <li>i) Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa debidamente</li> <li>j) constituidas de conformidad con la ley; y</li> <li>k) j. Las cajas de compensación familiar debidamente constituidas de conformidad con la ley." (Subraya fuera de texto)</li> </ul>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
19-feb-2026	"información referente a la venta de las acciones del gobierno nacional en la compañía de telefónica Movistar, conocer el valor de las acciones y los formularios que se deben diligenciar, los requisitos y normas legales para acceder a este proceso.	<p>La Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicó el pasado Viernes 16 de enero de 2026 en las emisiones impresas de La República y Portafolio el Aviso de Oferta Pública de Venta del Programa de Enajenación de las Acciones de Propiedad de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia Telecomunicaciones S.A ESP BIC.</p> <p>Al respecto, para el cabal entendimiento de la Oferta, los Destinatarios de Condiciones Especiales pueden estudiar el Programa de Enajenación, el Reglamento de Primera Etapa y todos sus anexos, documentos que están a disposición de los destinatarios de la Oferta en el siguiente enlace <a href="https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones">https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones</a> para su consulta, sin costo alguno.</p>
17-feb-2026	Quiénes son las comisionistas de bolsa autorizadas para la venta de las acciones de COLTEL	<p>De manera cordial me permito informarle que el Aviso de Oferta Pública de Venta publicado el pasado 16 de enero de 20256 en los diarios La República y Portafolio, en el numeral 11 de la Oferta establece:</p> <p><b>"11. MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES:</b> La enajenación de las Acciones en la Primera Etapa se realizará a través de VALORESBANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, vinculada a bvc (la "Sociedad Comisionista de Bolsa").</p> <p><i>En contraprestación por los servicios prestados por la Sociedad Comisionista de Bolsa, los Aceptantes Adjudicatarios deberán pagar la comisión que corresponda a dicha Sociedad Comisionista de Bolsa, en caso de que les sean adjudicadas las Acciones.</i></p> <p><i>Las direcciones y teléfonos de las oficinas de la Sociedad Comisionista de Bolsa en las cuales estará disponible la información acerca de las Acciones y dónde se podrán adquirir las mismas podrán ser consultados a través del siguiente sitio web:</i></p> <p><a href="https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones">https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones</a>.</p>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p>Los Destinatarios de Condiciones Especiales podrán suscribir sus Formularios de Aceptación a través de la Sociedad Comisionista de Bolsa.”</p> <p>La información de contacto de Valores Bancolombia en la siguiente:</p> <p> <b>Sociedad Comisionista de Bolsa – Valores Bancolombia</b>            Canal de Contacto: <a href="https://valores.bancolombia.com/contactanos">https://valores.bancolombia.com/contactanos</a>            Línea de Inversión: Bogotá 601 3430099 - Resto del país: 01 8000 513 090</p> <p>Por último, para el cabal entendimiento de la Oferta, los Destinatarios de Condiciones Especiales pueden estudiar el Programa de Enajenación, el Reglamento de Primera Etapa y todos sus anexos, documentos que están a disposición de los destinatarios de la Oferta en el siguiente enlace <a href="https://www.minhacienda.gov.co/colombia-Telecomunicaciones">https://www.minhacienda.gov.co/colombia-Telecomunicaciones</a> para su consulta, sin costo alguno.</p>
27-feb-2026	<p><i>"En días pasados ustedes publicaron en diarios de alta circulación el aviso de la venta de las acciones que el estado tiene en Movistar, que a través de una OPA fue adquirida el 62% por Millicom. Dichas acciones que la nación puso en venta bajo el artic 3 del la ley 226 y que publicó en dichos diarios dice que la firma comisionista de bolsa encargada de la venta es <b>VALORES BANCOLOMBIA. Como lo dice el numeral 11 del aviso:</b></i></p> <p><b>11. MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES:</b> La enajenación de las</p>	<p>De acuerdo con lo anterior, en los siguientes términos damos respuesta a su petición, previo las siguientes:</p> <p><b>CONSIDERACIONES</b></p> <p>1. Mediante Decreto 1481 de 2025, se aprobó el “Programa de Enajenación de las acciones de propiedad de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC” (el “Decreto 1481”).</p> <p>2. El clausulado del Decreto 1481 establece:</p> <p><input type="checkbox"/> “Artículo 3. Etapas del Programa de Enajenación. El Programa de Enajenación al que se refiere el presente decreto se desarrollará en las siguientes etapas:</p>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
	<p>Acciones en la Primera Etapa se realizará a través de VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, vinculada a bvc (la "Sociedad Comisionista de Bolsa").</p> <p>Sin embargo, al hablar con <b>Valores Bancolombia</b> afirman que en ningún momento ustedes, Ministerio de Hacienda, le han encargado dicha labor y por tanto no pueden hacer nada.</p> <p>Como ya ha pasado un buen tiempo desde que se publicó el aviso en la prensa y VALORES BANCOLOMBIA insiste en que no pueden vender por no estar encargados y tampoco hay documento alguno que lo pruebe, suponemos que el ministerio de hacienda está mintiendo para crear una falsa expectativa y de paso violar el cumplimiento de la ley y así hacer vencer el plazo para que las personas no ejerzan el derecho establecido por la ley 226 en el artículo 3.</p> <p>Por lo anterior, solicito una adenda modificando la fecha de cierre del proceso de</p>	<p>3.1 Primera Etapa. En desarrollo de la primera etapa (la "Primera Etapa") se realizará una oferta pública de la totalidad de las Acciones, por el término de vigencia que señale el respectivo aviso de oferta, el cual, en todo caso, no podrá ser inferior a dos (2) meses contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso de oferta pública para la Primera Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, al Precio Fijo por Acción señalado en el literal (b) del Artículo 6 del presente decreto, ~ los destinatarios de las condiciones especiales de que tratan el artículo 3 de la Ley 226 y el numeral 3 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.</p> <p>Son destinatarios de las condiciones especiales, para los efectos del Programa, en forma exclusiva, las siguientes personas (los "Destinatarios de Condiciones Especiales"):</p> <p>(a) <b>Los trabajadores activos y pensionados de Coltel, y de las entidades en donde Coltel tiene participación mayoritaria;</b> (énfasis nuestro)</p> <p>(b) <b>Los ex trabajadores de Coltel y de las entidades en donde Coltel tiene participación mayoritaria, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador;</b> (énfasis nuestro)</p> <p>(c) <b>Las asociaciones de empleados o ex empleados de Coltel;</b> (énfasis nuestro)</p> <p>(d) Los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley;</p> <p>(e) Las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley";</p> <p>(f) (...)"</p>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
	<p><i>enajenación porque no se están cumpliendo los plazos inidcados en el aviso y mucho menos los que la ley da para el cumplimiento de la primera fase de dicha enajenación.</i></p> <p><i>También se solicita claridad de quién en realidad es la firma encargada de la venta de dichas acciones, bajo qué código está registrado en la BVC, e indicar quién tiene la razón si el Ministerio de Hacienda o Valores Bancolombia y una comunicación más expedita con ellos porque al parecer alguien está mintiendo.” (sic)</i></p>	<p><input type="checkbox"/> “Artículo 4. Procedimiento de enajenación en la Primera Etapa. Las Acciones se ofrecerán a los Destinatarios de Condiciones Especiales a través de una oferta pública de venta, mediante un mecanismo de amplia publicidad y libre concurrencia de acuerdo con lo previsto en el presente decreto y en el Reglamento de la Primera Etapa, mecanismo que se llevará a cabo por intermedio de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público o de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en el evento en que la enajenación se realice por su conducto). En este último caso, <b>dicho mecanismo se deberá implementar a través de sociedades comisionistas de bolsa.</b>” (énfasis nuestro)</p> <p>El Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa dispone:</p> <p><input type="checkbox"/> “<i>Que, el propósito del Programa de Enajenación es enajenar la participación accionaria de las cuales es titular el MHCP en Coltel a través de un proceso que, bajo el marco de la Ley 226, garantice amplia publicidad y libre concurrencia y promueva la masiva participación en la propiedad accionaria de Coltel por medio del otorgamiento de condiciones especiales a los Destinatarios de Condiciones Especiales en una primera etapa y, en caso de ser necesaria, se enajenen las acciones remanentes en una segunda etapa. Con el fin de garantizar estos principios, el MHCP vinculó al proceso de enajenación a:</i></p> <p><i>(a) Las Sociedades Comisionistas de Bolsa (según se define más adelante), entidades con experiencia, infraestructura y cobertura nacional, encargadas de atender a los Destinatarios de Condiciones Especiales y diligenciar y recibir las Aceptaciones correspondientes; y”</i></p> <p><b>“2.51 Sociedades Comisionistas de Bolsa o SCB:</b> <i>Son entidades dedicadas a realizar, por cuenta de un tercero, pero a nombre propio, un negocio que le han ordenado perfeccionar a cambio de una contraprestación denominada comisión. Las SCB son miembros de la <b>bvc</b></i></p>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p><i>y están sujetas al régimen de responsabilidad establecido en la ley colombiana. Para efectos de este Reglamento, serán Sociedades Comisionistas de Bolsa las señaladas en el Aviso de Oferta para la Primera Etapa. A través de las redes de oficinas de las SCB se desarrollará la labor de promoción y aceptación de las Acciones ofrecidas en venta a través del Programa en la Primera Etapa."</i></p> <p>4. El Aviso de Oferta Pública de la Primera Etapa (el "Aviso de Primera Etapa"), debidamente publicado en los diarios Portafolio y La Republica el día 16 de enero de 2026, el cual establece:</p> <p><input type="checkbox"/> <i>"MECANISMOS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ACCIONES: La enajenación de las Acciones en la Primera Etapa <b>se realizará a través de VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA</b>, vinculada a bvc (la "Sociedad Comisionista de Bolsa").</i></p> <p><i>En contraprestación por los servicios prestados por la Sociedad Comisionista de Bolsa, los Aceptantes Adjudicatarios deberán pagar la comisión que corresponda a dicha Sociedad Comisionista de Bolsa, en caso de que les sean adjudicadas las Acciones.</i></p> <p><i>Las direcciones y teléfonos de las oficinas de la Sociedad Comisionista de Bolsa en las cuales estará disponible la información acerca de las Acciones y dónde se podrán adquirir las mismas podrán ser consultados a través del siguiente sitio web:</i>  <a href="https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones">https://www.minhacienda.gov.co/colombia-telecomunicaciones</a></p> <p><i>Los Destinatarios de Condiciones Especiales podrán suscribir sus Formularios de Aceptación a través de la Sociedad Comisionista de Bolsa." (énfasis nuestro)</i></p>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p><input type="checkbox"/> <b>"PLAZO DE LA OFERTA:</b> Esta Oferta tendrá vigencia a partir de las ocho (8:00) a.m. del Día Hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta y <b>hasta las cinco (5:00) p.m. del día 19 de marzo de 2026</b>, fecha de terminación del plazo para presentar las Aceptaciones a que se hace referencia el presente numeral." (énfasis nuestro)</p> <p><input type="checkbox"/> <b>"17. PRESENTACIÓN DE ACEPTACIONES:</b> La presentación de Aceptaciones en la Primera Etapa deberá efectuarse mediante el diligenciamiento electrónico del Formulario de Aceptación, el cual será completado por la Sociedad Comisionista de Bolsa señaladas en el numeral 11 del presente Aviso de Oferta conforme a los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de Primera Etapa y el Instructivo Operativo de la bvc.</p> <p>La Oferta se entenderá declarada desierta cuando no se presente ninguna Aceptación Válida. (...) Los anexos a los Formularios de Aceptación establecidos en el presente numeral <b>deberán ser entregados por la Sociedad Comisionista de Bolsa al correo electrónico indicado por la bvc, a más tardar el día hábil siguiente al último día del plazo para presentar Aceptaciones</b>, en el horario comprendido entre las ocho (8:00) a.m. y las cinco (5:00) p.m., de conformidad con lo establecido en el Instructivo Operativo de la bvc." (énfasis nuestro)</p> <p>5. En desarrollo de lo anterior, y para dar cumplimiento a lo relacionado con la necesidad de contar con una sociedad comisionista de bolsa para el proceso de enajenación de las acciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P BIC ("COLTEL"), la FDN como asesor integral de la transacción, suscribió un contrato con la firma VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA</p>



Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p><i>Señalado lo anterior, procedemos a dar respuesta de fondo a su petición.</i></p> <p><i>Teniendo en cuenta su afirmación en virtud de la cual manifiesta que "... al hablar con <b>Valores Bancolombia</b> afirman que en ningún momento ustedes, Ministerio de Hacienda, le han encargado dicha labor y por tanto no pueden hacer nada.", de manera atenta reiteramos que desde el mes de diciembre de 2025 se contrató a VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA para ejercer su rol como sociedad comisionista de bolsa en el marco del presente proceso de enajenación.</i></p> <p><i>No obstante, y en virtud de las circunstancias descritas en su comunicación, se procedió a consultar con VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA sobre lo ocurrido, así como a exigir los correctivos del caso. VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA nos informó que se tomaron los correctivos correspondientes y se procedió a realizar un refuerzo de la información relacionada con el proceso de enajenación a todo el equipo dispuesto por dicha entidad (tanto en la línea telefónica como con el equipo comercial) para el efecto; esto con el fin de asegurar que cuenten con la información completa y suficiente para atender a los clientes de manera clara y oportuna.</i></p> <p><i>Adicionalmente, VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, frente a este caso en particular manifestó:</i></p> <p><i>El 10 de febrero de 2026 usted fue contactado por el gerente comercial de VALORES BANCOLOMBIA S.A. COMISIONISTA DE BOLSA, quien le suministró la información correspondiente relacionada con la enajenación de las acciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en COLTEL, con el fin de que este pudiese tomar la decisión de participar en la enajenación dentro del plazo de aceptación.</i></p>



Continuación oficio

<b>Fecha Respuesta</b>	<b>Solicitud</b>	<b>Respuesta</b>
	<p><i>el correo de Valores Bancolombia."</i></p> <p><i>"Se explique claramente cuál término prevalece, el de la mayoría que menciona el decreto 1481 o el de filiales que menciona el reglamento."</i></p>	<p>pensionados de la entidad objeto de privatización y de las entidades donde esta última tenga participación mayoritaria".</p> <p>2. Mediante Decreto 1481 del 30 de diciembre de 2025 se aprobó el <i>"Programa de Enajenación de las acciones de propiedad de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público en Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC"</i> (el <i>"Decreto 1481"</i>).</p> <p>3. <i>El clausulado del Decreto 1481 establece:</i></p> <p><i>"Artículo 3. Etapas del Programa de Enajenación. El Programa de Enajenación al que se refiere el presente decreto se desarrollará en las siguientes etapas:</i></p> <p><i>3.1 Primera Etapa. En desarrollo de la primera etapa (la "Primera Etapa") se realizará una oferta pública de la totalidad de las Acciones, por el término de vigencia que señale el respectivo aviso de oferta, el cual, en todo caso, no podrá ser inferior a dos (2) meses contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso de oferta pública para la Primera Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, al Precio Fijo por Acción señalado en el literal (b) del Artículo 6 del presente decreto, ~ los destinatarios de las condiciones especiales de que tratan el artículo 3 de la Ley 226 y el numeral 3 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.</i></p> <p><i>Son destinatarios de las condiciones especiales, para los efectos del Programa, en forma exclusiva, las siguientes personas (los "Destinatarios de Condiciones Especiales"):</i></p> <p><i>(a) Los trabajadores activos y pensionados de Coltel, y de las entidades en donde Coltel tiene participación mayoritaria; (b) Los ex trabajadores</i></p>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p>de Coltel y de las entidades en donde Coltel tiene participación mayoritaria, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador;</p> <p>(c) Las asociaciones de empleados o ex empleados de Coltel;</p> <p>(d) Los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley;</p> <p>(e) Las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley;</p> <p>(f) Los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la ley;</p> <p>(g) los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la ley;</p> <p>(h) Los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la ley;</p> <p>(i) Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa debidamente constituidas de conformidad con la ley; y</p> <p>(j) Las cajas de compensación familiar debidamente constituidas de conformidad con la ley.”</p> <p>4. Por su parte, los numerales 2.9 y 2.29 de la sección II Definiciones del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa disponen:</p> <p>“2.9 Afiliadas: Son las entidades constituidas y domiciliadas en Colombia en las cuales Coltel tiene participación mayoritaria. <b>A la fecha de expedición del presente Reglamento, Optecom es la única Afiliada de Coltel.</b>”</p> <p>Crédito Público en Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC” (el “Decreto 1481”).</p> <p>3. El clausulado del Decreto 1481 establece:</p>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p><i>“Artículo 3. Etapas del Programa de Enajenación. El Programa de Enajenación al que se refiere el presente decreto se desarrollará en las siguientes etapas:</i></p> <p><i>3.1 Primera Etapa. En desarrollo de la primera etapa (la "Primera Etapa") se realizará una oferta pública de la totalidad de las Acciones, por el término de vigencia que señale el respectivo aviso de oferta, el cual, en todo caso, no podrá ser inferior a dos (2) meses contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso de oferta pública para la Primera Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, al Precio Fijo por Acción señalado en el literal (b) del Artículo 6 del presente decreto, ~ los destinatarios de las condiciones especiales de que tratan el artículo 3 de la Ley 226 y el numeral 3 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.</i></p> <p><i>Son destinatarios de las condiciones especiales, para los efectos del Programa, en forma exclusiva, las siguientes personas (los "Destinatarios de Condiciones Especiales"):</i></p> <p><i>(a) Los trabajadores activos y pensionados de Coltel, y de las entidades en donde Coltel tiene participación mayoritaria;</i>  <i>(b) Los ex trabajadores de Coltel y de las entidades en donde Coltel tiene participación mayoritaria, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador;</i>  <i>(c) Las asociaciones de empleados o ex empleados de Coltel;</i>  <i>(d) Los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley;</i>  <i>(e) Las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley;</i></p>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p>(f) Los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la ley;</p> <p>(g) los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la ley;</p> <p>(h) Los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la ley;</p> <p>(i) Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa debidamente constituidas de conformidad con la ley; y</p> <p>(j) Las cajas de compensación familiar debidamente constituidas de conformidad con la ley."</p> <p>4. Por su parte, los numerales 2.9 y 2.29 de la sección II Definiciones del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa disponen:</p> <p>"2.9 Afiliadas: Son las entidades constituidas y domiciliadas en Colombia en las cuales Coltel tiene participación mayoritaria. <b>A la fecha de expedición del presente Reglamento, Optecom es la única Afiliada de Coltel.</b>" Crédito Público en Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC" (el "Decreto 1481").</p> <p>3. El clausulado del Decreto 1481 establece:</p> <p>"Artículo 3. Etapas del Programa de Enajenación. El Programa de Enajenación al que se refiere el presente decreto se desarrollará en las siguientes etapas:</p> <p>3.1 Primera Etapa. En desarrollo de la primera etapa (la "Primera Etapa") se realizará una oferta pública de la totalidad de las Acciones, por el término de vigencia que señale el respectivo aviso de oferta, el cual, en todo caso, no podrá ser inferior a dos (2) meses contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso de oferta pública para la Primera</p>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p><i>Etapa, en condiciones de amplia publicidad y libre concurrencia, al Precio Fijo por Acción señalado en el literal (b) del Artículo 6 del presente decreto, ~ los destinatarios de las condiciones especiales de que tratan el artículo 3 de la Ley 226 y el numeral 3 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002.</i></p> <p><i>Son destinatarios de las condiciones especiales, para los efectos del Programa, en forma exclusiva, las siguientes personas (los Destinatarios de Condiciones Especiales)":</i></p> <p><i>(a) Los trabajadores activos y pensionados de Coltel, y de las entidades en donde Coltel tiene participación mayoritaria;</i></p> <p><i>(b) Los ex trabajadores de Coltel y de las entidades en donde Coltel tiene participación mayoritaria, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador;</i></p> <p><i>(c) Las asociaciones de empleados o ex empleados de Coltel;</i></p> <p><i>(d) Los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley;</i></p> <p><i>(e) Las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley;</i></p> <p><i>(f) Los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la ley;</i></p> <p><i>(g) los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la ley;</i></p> <p><i>(h) Los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la ley;</i></p> <p><i>(i) Las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa debidamente constituidas de conformidad con la ley; y</i></p> <p><i>(j) Las cajas de compensación familiar debidamente constituidas de conformidad con la ley."</i></p>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p>4. Por su parte, los numerales 2.9 y 2.29 de la sección II Definiciones del Reglamento de Enajenación de la Primera Etapa disponen:</p> <p>"2.9 Afiliadas: Son las entidades constituidas y domiciliadas en Colombia en las cuales Coltel tiene participación mayoritaria. <b>A la fecha de expedición del presente Reglamento, Optecom es la única Afiliada de Coltel.</b>"</p> <p>"2.29 Destinatarios de Condiciones Especiales: De acuerdo con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 226, 16 de la Ley 789 y en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto, está conformado por: <b>(i) los trabajadores activos y pensionados de Coltel y sus Afiliadas; (ii) los ex trabajadores de Coltel y sus Afiliadas, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte del empleador; (iii) las asociaciones de empleados o ex empleados de Coltel; (iv) los sindicatos de trabajadores debidamente constituidos de conformidad con la ley; (v) las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores debidamente constituidas de conformidad con la ley; (vi) los fondos de empleados debidamente constituidos de conformidad con la ley; (vii) los fondos mutuos de inversión debidamente constituidos de conformidad con la ley; (viii) los fondos de cesantías y de pensiones debidamente constituidos de conformidad con la ley; (ix) las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa debidamente constituidas de conformidad con la ley; y (x) las cajas de compensación familiar debidamente constituidas de conformidad con la ley.</b>" (Negrilla y subrayado fuera del texto original).</p> <p>5. A su turno, el aviso de oferta publicado el 16 de enero de 2026 conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Primera Etapa, reitera en su numeral 4 las personas que se consideran destinatarios de la oferta de</p>



Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p>Primera Etapa, en los mismos términos antes indicados en el Decreto 1481 y en el Reglamento.</p> <p>Con base en todo lo anterior, procedemos a dar respuesta de fondo a su petición, en los siguientes términos:</p> <p><b>Primera petición:</b> <i>"Las razones de hecho y derecho de la negación de mi solicitud teniendo presente que pertenezco al grupo de condición especial como lo afirma el correo de Valores Bancolombia."</i></p> <p>a. El rechazo de la orden presentada por usted (realizada por la Bolsa de Valores de Colombia S.A.) tuvo como fundamento que no se acreditó la calidad de destinatario de condiciones especiales. Esta información fue comunicada a usted el 20 de febrero de 2026 por medio de correo electrónico; en dicho correo se cometió un error tipográfico en el cual se omitió la palabra <b>no</b>.</p> <p>Posteriormente el 23 de febrero de 2026, fue aclarado por medio de correo electrónico informando que no se acreditó la calidad de destinatario de condiciones especiales.</p> <p>b. En este punto, cabe precisar que, de la información remitida por usted, mediante correo electrónico del 12 de febrero de 2026 a Valores Bancolombia S.A. Sociedad Comisionista de Bolsa, es posible concluir que usted no ostenta la calidad de destinatario de condiciones especiales al ser funcionario de UNE EPM Telecomunicaciones; esto por cuanto solo los empleados de Coltel y las sociedades en las cuales Coltel tenga una participación mayoritaria, es decir sus Afiliadas (siendo la única de tales sociedades Optecom), pueden participar en el programa de enajenación en condiciones preferentes.</p>

Continuación oficio

Fecha Respuesta	Solicitud	Respuesta
		<p><b>Segunda petición:</b> "Se explique claramente cuál término prevalece, el de la mayoría que menciona el decreto 1481 o el de filiales que menciona el reglamento."</p> <p>c. En relación con su inquietud sobre cuál disposición prevalece, es preciso aclarar que no existe contradicción entre el Decreto 1481 de 2025 y el Reglamento de Primera Etapa sino una relación de complementariedad normativa.</p> <p>d. El artículo 3 de la Ley 226 de 1995 y el Decreto 1481 de 2025 establecen la regla general y fijan los criterios marco aplicables al proceso, mientras que el Reglamento de Primera Etapa desarrolla y precisa dichos criterios, delimitando de manera concreta cuáles sociedades y sujetos se encuentran comprendidos dentro de las condiciones especiales previstas.</p> <p>e. Aclaremos que el Reglamento no se refiere al término "filiales" sino al concepto de "Afiliadas", definiendo Afiliadas (página 9 del Reglamento) en línea con lo manifestado en el Decreto 1481 y la Ley 226, como "<i>las entidades constituidas y domiciliadas en Colombia en las cuales Coltel tiene participación mayoritaria</i>", y aclarando además que "<b>a la fecha de expedición del presente Reglamento, Optecom es la única Afiliada de Coltel</b>"</p> <p>f. En este sentido, al no encontrarse su empleador dentro de las sociedades cuyos empleados son destinatarios de condiciones especiales, no resulta procedente su inclusión bajo ese supuesto.</p>